República de Colombia - Rama Judicial

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Cali (V), 3 de junio de 2022

Oficio N. 0994

Señor:
ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ
Correo Electrónico: quirozabogadosyasociados@gmail.com
tel: 321 213 58 07

Señores
BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S. NIT 900802434 -1,
REPRESENTADA LEGALMENTE POR CATALINA BERNAL RINCON
correo electrónico: contacto@bernalrinconabogados.com

Señores
SBS SEGUROS DE COLOMBIA
Calle 36N # 6A-65 Of. 2108
Edificio World Trade Center
PBX: 602 666 2929
Fax: 602 6662920
servicio.cliente@sbseguros.co

Señores:
COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,
correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ C.C. No. 16727.718
Accionado	BERNAL RINCÓN ABOGADOS S.A.S. NIT 900802434 -1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CATALINA BERNAL RINCON C.C. 43.274.758
Radicación	76001-41-89-004-2022-00356-00

Para su conocimiento y fines pertinentes NOTIFICO AUTO No 1053 de fecha 3 de junio de 2022, el cual transcribo a continuación:

"PRIMERO: **ADMÍTASE** la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, identificado con C.C. No. 16727718, contra BERNAL RINCON ABOGADOS S.A.S. NIT 900802434 -1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CATALINA BERNAL RINCON C.C. 43.274.758, por presunto menoscabo al derecho fundamental de PETICIÓN. SEGUNDO: **VINCÚLESE** a la presente acción constitucional a la compañía SBS SEGUROS DE COLOMBIA, Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, queja con radicado: 2021-00362, correo electrónico: ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. TERCERO: **OFÍCIESE** de conformidad con el Art. 19 Dcto. 2591/91, a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de defensa e informe si son ciertos los hechos que el señor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, identificado con C.C. No. 16727718 fundamenta la demanda de tutela, centrando su defensa en lo que respecta a la Petición radicada el 05 de abril de 2022, ofíciese a los vinculados, para que en el mismo término de dos (2) días, se pronuncien sobre los hechos que fundamentan la demanda constitucional incoada por la accionante. Envíeseles copia del escrito de tutela. CUARTO: **NOTIFÍQUESE** a las partes y a las vinculadas la presente providencia por el medio más expedito en la localidad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **NOTIFÍQUESE. ARLEY SÁNCHEZ OCAMPO** (Juez)".

Atentamente,

DORIS PEDREROS VANEGAS
Secretaria Ad-hoc